

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I – NÚMERO 120 MARTES 24 DE JUNIO 2014
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE JUNIO

PRESIDENTE:

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

VICEPRESIDENTE:

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX

SECRETARIA PROPIETARIA:

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	7
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 104 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 102 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2013.	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, ASÍ COMO REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.....	18
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.....	21
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REFORMA AL CAMPO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ.	22
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VIVIENDA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.....	23
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	24

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 24 DEL 2014

ORDEN DEL DÍA

1o.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2014.

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

(DECLARATORIA)

5o.- INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 104 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013. **(TRÁMITE)**

6o.- INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 102 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2013. **(TRÁMITE)**

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO. **(TRÁMITE)**

8o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, ASÍ COMO REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

8o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "**REFORMA AL CAMPO**", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "**VIVIENDA**", PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.

9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA
PARA SU TRÁMITE.

NO SE ENLISTÓ CORRESPONDENCIA ALGUNA

GACETA PARLAMENTARIA

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

MUNICIPIO	OPINIÓN
CANATLAN	A FAVOR
CANELAS	A FAVOR
CONETO DE COMONFORT	A FAVOR
CUENCAME	A FAVOR
DURANGO	A FAVOR
GÓMEZ PALACIO	A FAVOR
GUADALUPE VICTORIA	A FAVOR
GUANACEVI	A FAVOR
HIDALGO	A FAVOR
INDE	A FAVOR
LERDO	A FAVOR
MAPIMÍ	A FAVOR
MEZQUITAL	A FAVOR
NAZAS	A FAVOR
NOMBRE DE DIOS	A FAVOR
NUEVO IDEAL	A FAVOR
OCAMPO	A FAVOR
OTÁEZ	A FAVOR
PÁNUCO DE CORONADO	A FAVOR
PEÑÓN BLANCO	A FAVOR
POANAS	A FAVOR
PUEBLO NUEVO	A FAVOR
RODEO	A FAVOR
SAN BERNARDO	A FAVOR
SAN DIMAS	A FAVOR
SAN JUAN DEL RÍO	A FAVOR
SAN JUAN DE GUADALUPE	
SAN LUIS DEL CORDERO	A FAVOR
SAN PEDRO DEL GALLO	A FAVOR

GACETA PARLAMENTARIA

SANTA CLARA	A FAVOR
SANTA MARÍA DEL ORO	A FAVOR
SANTIAGO PAPASQUIARO	A FAVOR
SIMÓN BOLÍVAR	A FAVOR
SÚCHIL	A FAVOR
TÁMAZULA	
TEPEHUANES	A FAVOR
TLAHUALILO	A FAVOR
TOPIA	
VICENTE GUERRERO	A FAVOR

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 104 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

El suscrito Diputado Eduardo Solís Nogueira, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 104 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 18 de Diciembre de 2013 la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública aprobó proyecto de dictamen, al que le correspondió el Decreto No. 104 el cual fue aprobado por esta Legislatura el 19 de Diciembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial No. 101 BIS de fecha 19 de diciembre de 2013.

En dicho decreto se autoriza a 4 Ayuntamientos del Estado de Durango a contratar créditos o empréstitos afectando como fuente de pago los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Se aclara en el Artículo Segundo del Decreto que la contratación del Financiamiento podrán realizarla en los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 sin rebasar el 31 de Julio de 2016 y que el destino de dicho financiamiento sean las obras acciones e inversiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Artículo Noveno del Decreto señala textualmente que *"Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto, se ejerza por cualquiera de los municipios autorizados en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y/o 2016, siempre dentro de la presente administración municipal, sin exceder los montos previstos en el Artículo Segundo anterior, los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos en las leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y en los presupuestos de egresos respectivos."*

GACETA PARLAMENTARIA

Mientras que el Artículo Tercero Transitorio del multicitado dictamen señala que *“Para los ejercicios 2014, 2015 o 2016 los municipios que pretendan contratar crédito al amparo de este Decreto, tendrán que realizar la previsión correspondiente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año de que se trate.”*

Dado que las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos para el ejercicio fiscal 2014, fueron presentadas dentro del plazo que señala la Normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 102; resultaría imposible contemplar en dicho proyecto los posibles créditos por lo que solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos de aquellos Municipios que optaran por ejercer el crédito y esta no se podría dar sino hasta en la fecha en que el mismo se ejerciera.

En cuanto a los Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos, dicha adecuación si es factible realizarla en todo momento, toda vez que es facultad de los Ayuntamientos aprobar su propio Presupuesto de Egresos; desde luego que dicha adecuación también se realizaría hasta en tanto los Ayuntamientos hayan ejercido el derecho de contratar el crédito.

De lo anterior se desprende que es necesario reformar el artículo tercero transitorio del decreto, en el entendido que solo es para el ejercicio fiscal vigente, toda vez que para tanto las leyes de ingresos de los Municipios como la autorización de los créditos fue aprobada en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resultaría suficiente con que este Congreso sea enterado de si los Ayuntamientos ejercieron o no su derecho a contratar el crédito que les fue aprobado en el Decreto 102.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 104 publicado en el Periódico Oficial No. 101 BIS de fecha 19 de diciembre de 2013 para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

TERCERO. El importe de los créditos o empréstitos que cada uno de los Municipios del Estado decida contratar en el año 2014, serán considerados como ingresos adicionales a los montos o conceptos de endeudamiento previstos o no, en sus respectivas Leyes de Ingresos para el presente ejercicio fiscal de 2014, sin perjuicio de que sus Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser necesario ajustarán o modificarán el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 correspondiente, para considerar el monto de las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive de los mismos, e informarán del ingreso y de su aplicación al rendir la cuenta pública, por lo que no se requiere en consecuencia, reformar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2014.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 23 de Junio de 2014.

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 102 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2013.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

El suscrito Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 102 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2013, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 16 de Diciembre de 2013 la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública aprobó proyecto de dictamen, al que le correspondió el Decreto No. 102 el cual fue aprobado por esta Legislatura el 19 de Diciembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial No. 102 de fecha 22 de diciembre de 2013.

En dicho decreto se autoriza a 31 Ayuntamientos del Estado de Durango a contratar créditos o empréstitos afectando como fuente de pago los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Se aclara en el Artículo Segundo del Decreto que la contratación del Financiamiento podrán realizarla en los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 sin rebasar el 31 de Julio de 2016 y que el destino de dicho financiamiento sean las obras acciones e inversiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Artículo Noveno del Decreto señala textualmente que *“Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto, se ejerza por cualquiera de los municipios autorizados en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y/o 2016, siempre dentro de la presente administración municipal, sin exceder los montos previstos en el Artículo Segundo anterior, los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos en las leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y en los presupuestos de egresos respectivos.”*

Mientras que el Artículo Tercero Transitorio del multicitado dictamen señala que *“Para los ejercicios 2014, 2015 o 2016 los municipios que pretendan contratar crédito al amparo de este Decreto, tendrán que realizar la previsión correspondiente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año de que se trate.”*

Dado que las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos para el ejercicio fiscal 2014, fueron presentadas dentro del plazo que señala la Normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 102; resultaría imposible contemplar en dicho proyecto los posibles créditos por lo que solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos de aquellos Municipios que optaran por ejercer el crédito y esta no se podría dar sino hasta en la fecha en que el mismo se ejerciera.

GACETA PARLAMENTARIA

En cuanto a los Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos, dicha adecuación si es factible realizarla en todo momento, toda vez que es facultad de los Ayuntamientos aprobar su propio Presupuesto de Egresos; desde luego que dicha adecuación también se realizaría hasta en tanto los Ayuntamientos hayan ejercido el derecho de contratar el crédito.

De lo anterior se desprende que es necesario reformar el artículo tercero transitorio del decreto, en el entendido que solo es para el ejercicio fiscal vigente, toda vez que para tanto las leyes de ingresos de los Municipios como la autorización de los créditos fue aprobada en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resultaría suficiente con que este Congreso sea enterado de si los Ayuntamientos ejercieron o no su derecho a contratar el crédito que les fue aprobado en el Decreto 102.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 102 publicado en el Periódico Oficial No. 102 de fecha 22 de diciembre de 2013 para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

TERCERO. El importe de los créditos o empréstitos que cada uno de los Municipios del Estado decida contratar en el año 2014, serán considerados como ingresos adicionales a los montos o conceptos de endeudamiento previstos o no, en sus respectivas Leyes de Ingresos para el presente ejercicio fiscal de 2014, sin perjuicio de que sus Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser necesario ajustarán o modificarán el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 correspondiente, para considerar el monto de las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive de los mismos, e informarán del ingreso y de su aplicación al rendir la cuenta pública, por lo que no se requiere en consecuencia, reformar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2014.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 23 de Junio de 2014.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada Anavel Fernández Martínez, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma pretende unificar criterios de la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado A del artículo 123 constitucional a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, lo anterior para lograr una armonización en aspectos sumamente importantes que conllevan a una mejor impartición de justicia.

En cuanto a las causales de rescisión de la relación de trabajo se establece claramente en concordancia con la Ley Federal del Trabajo, que es causa de rescisión contar el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada. Esta circunstancia establece una normativa que es acorde a la que incluye la norma federal, pero no sólo eso promueve un aspecto de orden en el plano laboral sino que impide o, al menos, evita en cierta forma el ausentismo injustificado por parte de los trabajadores al servicio de los tres poderes.

Se aborda además el tema de salarios caídos, la imposición de multas y sanciones a los servidores públicos, abogados o representantes que realicen actuaciones notoriamente improcedentes que dilaten y obstaculicen los procedimientos, lo anterior para estar en observancia de los principios que la Carta Magna establece. Adicionalmente, esta inclusión también retoma lo dispuesto en la normativa federal, lo que permite una plena concordancia con esa disposición, así como una certeza respecto de la forma en que deberán computarse los salarios caídos, sin que exista

GACETA PARLAMENTARIA

posibilidad de plantear alguna estrategia procesal dilatoria, sino ajustarse a los plazos procesales que señale la ley, lo que obliga al juzgador a ser más expedito al momento de dictar justicia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a las consideraciones de esta Honorable Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 62 fracción II, el párrafo segundo del artículo 63 y se adicionan cuatro párrafos a este mismo numeral de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 62.- Son causas de rescisión de la relación del trabajo, sin responsabilidad para la Dependencia o Entidad Administrativa, las siguientes:

I....

II.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;

III. a la X.....

.....

.....

Artículo 63.- El trabajador podrá solicitar ante el Tribunal Laboral Burocrático, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

Si en el Juicio correspondiente no comprueba el Titular de la Dependencia o Entidad Administrativa respectiva, la causa del cese o suspensión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses.

GACETA PARLAMENTARIA

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.

En caso de muerte del trabajador, dejarán de computarse los salarios vencidos como parte del conflicto, a partir de la fecha del fallecimiento.

Los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral, se le impondrá una multa de cien a mil veces el salario mínimo general.

Si la dilación es producto de omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos, la sanción aplicable será la suspensión hasta por noventa días sin pago de salario. En caso de reincidencia se sancionará con la destitución del cargo, en los términos de las disposiciones aplicables. Además, en este último supuesto se dará vista al Ministerio Público para que investigue la posible comisión de delitos contra la administración de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Durango, a 20 de Junio de 2014

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, ASÍ COMO REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
Presente.

FELIPE DE JESUS ENRIQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, así como reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tareas centrales de un diputado son legislar con profesionalismo, precisión y claridad, para lograr las mejoras planteadas, y por otro lado procurar el mejor manejo de las finanzas públicas y la rendición de cuentas. La iniciativa que se presenta, pretende lograr estos propósitos.

Al estudiar la legislación vigente en materia de administración de la hacienda pública encontramos diversas contradicciones y divergencias entre las fechas marcadas para cumplir con obligaciones importantes en el ejercicio de la rendición de cuentas y la fiscalización de los recursos públicos. Encontramos así contradicciones entre la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

De acuerdo a la reciente modificación a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 27, letra C, inciso I, se establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal, "Aprobar su iniciativa de Ley de ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo".

Con relación a lo anterior, propongo modificar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público que en su artículo 18 establece: "El proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, deberá ser presentado oportunamente al Gobernador del Estado, por la Secretaría de Finanzas y Administración, para ser enviado al Congreso del Estado a más tardar el día treinta de noviembre de cada año inmediato anterior al que corresponde.

Por lo que es necesario armonizar las fechas para cumplir obligaciones relacionadas.

De acuerdo a las modificaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que en su Artículo 22 establece que: "Las Cuentas Públicas deberán ser presentadas al Congreso, por escrito y a través de medios electrónicos, por el Gobierno del Estado, los organismos autónomos y los Ayuntamientos, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización. Con relación a lo

GACETA PARLAMENTARIA

anterior se deben modificar los artículos 28 y 48 de la Ley De Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que establecen lo siguiente:

Artículo 28: Todas las Entidades a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley, informarán a la Secretaría de Finanzas, antes del día último de Febrero de cada año, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al fin del año anterior.

Y el artículo 48 establece: los Municipios presentarán ante el Congreso del Estado, durante la segunda quincena del mes de Marzo de cada año, la Cuenta Pública del año anterior para su aprobación.

De igual forma debe armonizarse la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, que en su Artículo 30 fracción XXXI establece como obligación de la Secretaría de Finanzas y de Administración: "Presentar anualmente al Gobernador, en la primera quincena del mes de marzo, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior".

En suma, con esta iniciativa pretendo armonizar las fechas de presentación de las cuentas públicas anuales y las deudas públicas, así como la presentación de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos relativos a lo establecido en las siguientes leyes:

- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado

Estas reformas harán más congruentes y claras las fechas para cumplir diversos compromisos de fiscalización y manejo de recursos públicos.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 18, 28 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.-

El proyecto de presupuesto de egresos del Estado, deberá ser presentado oportunamente al Gobierno del Estado, por la Secretaría de Finanzas y Administración, para ser enviado al Congreso del Estado, a más tardar el día 15 de Noviembre de cada año inmediato anterior al que corresponda.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 28.-

Todas las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, informarán a la Secretaría de Finanzas antes del día 15 de febrero de cada año el monto y características de su deuda pública flotante o pasivos circulantes al fin del año anterior.

ARTÍCULO 48.-

Los municipios presentarán ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de febrero la cuenta pública del año anterior para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.-

La Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado; de programar, formular, conducir, evaluar y nombrar la política de planeación democrática; de la administración financiera y tributaria y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la XXX...

XXXI.- Presentar anualmente al Gobernador, en la primera quincena del mes de febrero un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior;

De la XXXII a la LXXIV...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. a 24 de junio de 2014

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REFORMA AL CAMPO”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN
GUTIÉRREZ.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VIVIENDA”, PRESENTADO
POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN